

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El H. Senado de la Nación...

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la creación de la Comisión Especial Banca de la Mujer en el ámbito del H. Senado de la Nación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 85º del Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación. La Comisión ejercerá sus funciones por el plazo de un año contado a partir de la fecha de su efectiva conformación, pudiendo ser prorrogado por voto de la Cámara.

Artículo 2º.- La Banca de la Mujer tendrá por objetivos el asesoramiento, la consulta, el control y monitoreo de las leyes relacionadas con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones, en virtud a lo establecido en el artículo 75, incisos 19 y 23 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- La Banca de la Mujer estará integrada por todas las senadoras de la Nación. Anualmente la Banca elegirá una presidenta, una vicepresidenta y una secretaria que podrán ser reelectas.

Artículo 4º. – La Banca de la Mujer tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- 1- Incluir la dimensión de género en la elaboración y sanción de los proyectos legislativos;
- 2- Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente de conformidad a los principios consagrados por la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y por los tratados internacionales de derechos humanos firmados por la República Argentina, así como por los tratados que en el futuro se ratifiquen, de modo de asegurar su aplicación;
- 3- Proveer las acciones conducentes al desarrollo humano de las mujeres, en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional;
- 4- Promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en los ámbitos familiar, político, económico y social; y el cumplimiento de los derechos reconocidos por la Constitución, la legislación vigente, las convenciones y los tratados internacionales referidos a los derechos de las mujeres ratificados por nuestro país;
- 5- Elaborar una Agenda Parlamentaria que promueva iniciativas relacionadas con una democracia paritaria, cuyo fin es lograr la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación social y política y en el ámbito familiar;

- 6- Coordinar acciones con los parlamentos de los países integrantes del MERCOSUR para avanzar desde una perspectiva transversal de género, en la adecuación normativa entre los países miembros y países asociados;
- 7- Promover espacios de intercambio entre parlamentarios/as, instituciones y organizaciones públicas y privadas y de la academia sobre conocimientos, experiencias y buenas prácticas que contribuyan a superar los obstáculos que impiden el avance de las mujeres, y a implementar medidas de acción positiva que garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos;
- 8- Fomentar iniciativas tendientes a mejorar el tratamiento de la igualdad y equidad de género en los medios de comunicación;
- 9- Difundir a la opinión pública los datos obtenidos, estudios y actividades, a través de una página propia o del portal del H. Senado de la Nación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.